



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN ARQ. FRANCISCO JAVIER SERRANO DÁVILA**, RECTOR, Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL H. AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO POR LA **LIC. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, AMBOS PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha 10 de diciembre de 2013.
- b) Que en su calidad de Rector, en virtud de la designación hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, mediante oficio 205.A.0952/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de administrar y representar a la Universidad.
- c) Que de acuerdo a la fracción IX del artículo 17 del Decreto de creación de la UTZIN, el M. en Arq. Francisco Javier Serrano Dávila, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo.
- d) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5 del mismo ordenamiento; ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad, formar a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológico. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y licenciatura. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad. Promover la cultura científica y tecnológica, realizar funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

Olga Hernández Martínez

a

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- e) Que señala como domicilio el ubicado en Libramiento Universidad 106, San Bartolo el Llano, Santa María del Monte, 51361 San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

II.- DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO” QUE:

- a) Que es un organismo cuyo objetivo es dar respuestas concretas a las demandas ciudadanas, respetando en todo momento la Legalidad dentro de los procedimientos a cargo de las Direcciones que integran la estructura de la Dependencia, conforme a las metas y directrices del Plan Municipal de Desarrollo.
- b) Que su representante legal tiene las facultades amplias para suscribir el presente convenio.
- f) Que tiene domicilio establecido Jardín Constitución 101, Centro, 51350 San Miguel Zinacantepec, Estado de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad colaborar en el ámbito académico de “LA UNIVERSIDAD”, así como participar en la formación de los alumnos a efecto de que en su momento coadyuven en la solución de problemas reales de “EL H. AYUNTAMIENTO” y contribuyan al desarrollo tecnológico del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos para la coordinación, desarrollo y ejecución de los programas, los proyectos y las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: **Celebración académica y de investigación; Visitas a las instituciones; Servicio Externo; Desarrollo tecnológico; Programas de responsabilidad social y ecológica; Acervo bibliográfico; Uso de instalaciones; Educación Continua; Creación de Empresas; Organización de Eventos de Extensión y Difusión; Elaboración de Programas de Interés Común.**

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





- 2.1 **Colaboración Académica y de Investigación.-** Generar, desarrollar y ejecutar de manera conjunta, proyectos de investigación científica, investigación aplicada, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, asesoría y capacitación en áreas prioritarias y de interés interinstitucional, que planteen ambas partes a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación. Asimismo, las partes se comprometen a colaborar con su personal académico en los programas amparados por este convenio para que realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional, quienes acatarán en todo momento las indicaciones de los responsables del área en la que se lleve a cabo el programa.
- 2.2 **Estadías.-** Establecer los lineamientos de coordinación y acción para la prestación del servicio social y estadías de los alumnos y habitantes.
- 2.4 **Visitas a las Instituciones.-** Promover las visitas de directivos y personal de “LA UTZin” al “H. Ayuntamiento” y del “H. Ayuntamiento” a la “UTZin” con fines profesionales, sociales, culturales y deportivos.
- 2.5 **Servicio Externo.-** Establecer las bases conforme a las cuales las partes podrán prestarse recíprocamente, los servicios externos que ofertan.
- 2.6 **Desarrollo Tecnológico.-** Colaborar entre las partes con el objeto de conocer y aplicar los desarrollos tecnológicos de que dispongan como resultado de innovaciones en los procesos productivos, organizativos o de carácter didáctico.
- 2.7 **Programas de Responsabilidad Social y Ecológica.-** Colaborar entre las partes con el objeto de desarrollar y llevar a cabo programas de responsabilidad social y de responsabilidad ecológica que redunde en el rescate y preservación del medio ambiente. Asimismo, colaborar conjuntamente en el desarrollo de programas e investigaciones que generen empleos y beneficien la salud de los ciudadanos.
- 2.8 **Acervo Bibliográfico.-** Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de material bibliográfico y audiovisual que posean, con el fin de poyar el efecto de este convenio, así como la información disponible, productos y registros previos, de acuerdo a las investigaciones y programas de que se trate.
- 2.9 **Uso de Instalaciones.-** Facilitar el uso de sus instalaciones para casos específicos de desarrollo de programas y proyectos derivados de la ejecución de los convenios específicos.
- 2.10 **Educación Continua.-** Promover ambas partes la participación de sus egresados en cursos de educación continua, que impartan, previo cumplimiento de la normatividad respectiva.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



- 2.11 **Creación de Empresas.-** Asesorarse ambas partes en la creación de empresas y micro empresas.
- 2.12 **Organización de Eventos de Extensión y Difusión.-** Colaborar en la organización de exposiciones, presentaciones, foros culturales, musicales, artísticos y deportivos en general.
- 2.13 **Elaboración de Programas de Interés Común.-** Desarrollar todos aquellos programas en los que considere el apoyo reciproco para su organización, desarrollo y difusión.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaboraran programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasaran a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán contar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación, resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósito y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formara por igual número de integrantes de cada una de ellas y deberá quedar constituida dentro de los 15 días posteriores a la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración.

SEXTA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes manifiestan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de un año, contada a partir de la fecha de su firma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC





NOVENA.- VIÁTICOS

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por los interesados ante la institución en la que presten sus servicios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte, a que hayan podido tener acceso tanto con motivo de este convenio como de la ejecución de los convenios específicos, siempre que esa información no sea pública.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetará a lo previsto en este convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sean posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES

Relaciones Laborales. Las partes convienen de manera expresa que el presente convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre el "H. Ayuntamiento" y el personal que la "UTZin" comisione para el cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos, y entre la "UTZin" y el personal que el "H. Ayuntamiento" comisione para cumplimiento de éste convenio y sus convenios específicos. Cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA.- APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos que del mismo se deriven, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.

Las partes podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los convenios específicos, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA.- DISCREPANCIA Y COMPETENCIA JUDICIAL

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, esta será resuelta de común acuerdo por una comisión integrada por los representantes que cada una de las partes designen.

Si derivado de esta comisión no se llega a una resolución satisfactoria, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y al calce, en Zinacantepec, Estado de México, a los 29 días del mes de junio del año 2015.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M. EN A. FRANCISCO JAVIER SERRANO DAVILA
RECTOR

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. OLGA HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALISON KAREN NAVARRETE CRUZ
JEFA DEL DPTO. ACADÉMICO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

PROF. ANGEL CEDILLO HERNANDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC

